

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-50728/24		
No. de FOLIO 0502300400120245093001216	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 24 de Abril de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADVAN MEXICO SA DE CV JOSE GUADALUPE MONTENEGRO , 1886 , 301 OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, AMERICANA, GUADALAJARA 44160, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 38265706		
R.F.C. ó C.U.R.P. AME050826D51	VIGENCIA INICIAL 24 de Abril de 2024	VIGENCIA FINAL 06 de Septiembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN CYMONIL SC / CYMOX 400 (CYMOXANIL + CLOROTALONIL)	NÚMERO CAS 1897-45-6,57966-95-7	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 150000	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES NO APLICA		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), ESPAÑA (REINO DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)	ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO,MATAMOROS,ALTAMIRA, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. OQ7kjjMnhwpujCjZKBaYW6xcYopTFW5k8NgvsaUJiVUGFXFok5Av+mRcm/ezOIST1aoZSruuJiC 5EiLct5mJtlU3nu6JlvNkMYlpFk0yVW+/7N9Xs0RvperKX8ZWW37pFPDdTmQqrKosfezNq5kyO2 0ntOyVK5C8qEs84LPZ5ed5tsQT4B5rmgZICYExYs1gSCez1PJTVy9xzKcleTwQGMXwqUw7DjsbJO v52mbE52OOOw4J5om1HNYLz1OoKQn5Z7mLL5B9RXOTehjPNIRPw13Gcp0cvlpvo5m46m6P1zeF+/ sd3BhOAK004tnK/5URC81cke+fQ1Tb72EziBA== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/JHLS		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

052M300400124050930001216)AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE plaguicidas, sustancias vegetales, susancias y materiales tóxicos o peligrosos.24/04/2024[18:38:48]AME050826D51[ADVAN MEXICO SA DE CV]MEXICO4012412315)JORGE ALONSO[MARBAR]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[24/04/2024][24/04/2024]06/09/2024[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]]|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO(04280050012404006000624)[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 2, 1 fracción I, 3 fracción II, 30, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:CYMONIL SC / CYMOX 0401897-45-65796-95-74.150 + 3.1809924150000[CHINA (REPUBLICA POPULAR)/ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)/JAPÓN (REPUBLICA JAPONESA)/MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)/PERU (REPUBLICA PERUANA)/SUDAN (REPUBLICA ARABICA DEL SUDAN)/TANZANIA (REPUBLICA DE TANZANIA)/TAYIKISTAN (REPUBLICA DE TAYIKISTAN)/URUGUAY (REPUBLICA DE URUGUAY)/VENEZUELA (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA)](PROFEPA) y a las autoridades competentes así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.III. El país de origen de las mercancías que se importen, deberá ser el de México, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso II de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso III de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso IV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso V de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso VI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso VII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso VIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso IX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso X de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XXXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XL de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso XLIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso L de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXIV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXV de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXVI de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXVII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXVIII de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXIX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencionan en el inciso LXXXXXX de la presente autorización, o el de uno de los países que forman parte del grupo de países que se mencion

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

